

Guatemala, 14 de octubre de 2019

Licda. Alma Lilian Rodríguez
Directora
Escuela de Trabajo Social

Licda. Rodríguez:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, a continuación transcribimos a usted, el punto CUARTO inciso 4.3. del Acta No.22-2019 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 1 de octubre de 2019 y que copiado literalmente dice:

“CUARTO: ASUNTOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS

4.3. NOTA SAC-146/2019, RELACIONADA AL NORMATIVO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

La Presidenta de Consejo Directivo da lectura a nota con Ref: SAC-146/2019, presentada por la Licenciada Luz Marina López Samayoa, Secretaria Académica, en la que se indica “que el Sistema de Coordinación Académica, realizó la revisión correspondiente al Normativo de Centro de Cómputo. Así mismo el normativo se trasladó a Consejo Editorial, para la revisión correspondiente.

En tal sentido y para conocimiento del honorable Consejo Directivo, se traslada el Normativo con las modificaciones trabajadas por los Miembros del Sistema de Coordinación Académica, además de las incorporaciones sugeridas por Consejo Editorial.”

Consejo Directivo procedió a revisar y reelaborar el Normativo de la Unidad de Informática de la Escuela de Trabajo Social.

Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** el Normativo de la Unidad de Informática de la Escuela de Trabajo Social, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que regirá su funcionamiento, mediante la prestación gratuita de los servicios a la comunidad educativa de esta Unidad formadora.



**NORMATIVO DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

Guatemala, septiembre 2019

**NORMATIVO DE LA UNIDAD DE INFORMATICA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Trabajo Social, contempla dentro del pensum de estudios de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, que previo a graduarse, el estudiante debe acreditar formación en tecnología de información y comunicación, como curso extra curricular.

CONSIDERANDO:

Que la estructura organizativa de la Escuela de Trabajo Social integra la Unidad de Informática, con el propósito de desarrollar procesos de innovación tecnológica que fortalezcan el proceso de aprendizaje, facilitando el apoyo técnico en el uso y manejo de las herramientas de tecnología e innovación en la educación superior, a personal académico, estudiantes y personal administrativo.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, lo establecido en el Normativo General de la Escuela de Trabajo Social, Capítulo IV del Consejo Directivo, Artículo 8º. Atribuciones y deberes, Inciso q) y lo establecido en el punto OCTAVO inciso 8.3. del Acta No. 11-2019 de sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2019 por Consejo Superior Universitario.

ACUERDA:

Aprobar el Normativo de la Unidad de Informática de la Escuela de Trabajo Social, según lo establecido en el punto CUARTO, inciso 4.3 del acta No. 22-2019 de sesión extraordinaria celebrada por Consejo Directivo el 1 de octubre de 2019.

CAPÍTULO I

Creación y Definición

Artículo 1. Creación. La creación de la Unidad de Informática de la Escuela de Trabajo Social, responde a los requerimientos de innovación tecnológica en los procesos de aprendizaje en la educación superior.

Artículo 2. Definición. Es la unidad técnica administrativa dirigida a fortalecer los conocimientos en materia de informática, para contribuir al logro de las competencias profesionales integradas del estudiante; así como la actualización y aplicación de herramientas tecnológicas que fortalezcan el proceso de aprendizaje y brindar el soporte técnico al personal académico y administrativo de la Escuela de Trabajo Social.

CAPÍTULO II

Finalidad y objetivos de la Unidad de Informática

Artículo 3. Finalidad. Contribuir en la formación profesional de los estudiantes de la Escuela de Trabajo Social, por medio del conocimiento y aplicación de herramientas de información y comunicación, que fortalezca el proceso de aprendizaje en la comunidad educativa de la Unidad Académica.

Artículo 4. Objetivos. Estos están enfocados a desarrollar la habilidad de los estudiantes siendo los siguientes:

- a. Facilitar el acceso gratuito a los servicios tecnológicos de información y comunicación computarizada a estudiantes, personal académico y administrativo de la Escuela de Trabajo Social.
- b. Fortalecer conocimientos en el manejo de la tecnología de información y comunicación.
- c. Garantizar el funcionamiento y aplicación de las plataformas virtuales y software en el proceso de aprendizaje.
- d. Facilitar el servicio de internet con calidad, eficiencia y pertinencia en los diversos espacios educativos.
- e. Brindar apoyo técnico a personal académico, estudiantes y personal administrativo, en el manejo de herramientas de innovación educativa.
- f. Desarrollar procesos de capacitación en materia de informática al personal académico, administrativo y estudiantes de la Escuela de Trabajo Social.
- g. Certificar los conocimientos en materia de informática a estudiantes, personal académico y administrativo de la Escuela de Trabajo Social.

CAPÍTULO III

Funcionamiento y organización

Artículo 5. Funciones. La Unidad de Informática desempeña las siguientes funciones:

- a. Capacitar en materia tecnológica a estudiantes, personal académico y administrativo de la Escuela de Trabajo Social.
- b. Brindar soporte técnico en uso y aplicación de herramientas de innovación tecnológica en las unidades y departamentos de la Escuela de Trabajo Social.
- c. Brindar asesoría en materia de tecnología de información y comunicación a estudiantes, personal académico y administrativo de la Escuela de Trabajo Social.
- d. Certificar conocimientos de tecnología y comunicación de la comunidad educativa de la Escuela de Trabajo Social.
- e. Emitir dictámenes de las especificaciones técnicas de los procesos de adquisición de equipo de cómputo.
- f. Elaborar propuestas de fortalecimiento en tecnologías de información y comunicación para la comunidad educativa de la Escuela de Trabajo Social.
- g. Fortalecer la red de servicios integrados que provea conectividad inalámbrica a los diferentes sectores que integran la Unidad Académica.
- h. Administrar la Página Web de la Escuela de Trabajo con información actualizada, oportuna y eficiente.
- i. Implementar el uso de plataformas educativas para orientar los procesos formativos con nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC).

- j. Fortalecer la funcionalidad del aula virtual para efficientar la actividad académica de la Escuela de Trabajo Social.
- k. Administrar los sistemas de información y comunicación para atender las actividades académico-administrativas de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 6. Organización. La Unidad de Informática está integrada por los siguientes profesionales:

- a. Profesional de sistemas de computación
- b. Operador de informática II

Artículo 7. Usuarios. El servicio técnico-profesional que brinda la Unidad de Informática está dirigido a la comunidad educativa de la Escuela de Trabajo Social:

- a. Autoridades
- b. Personal académico
- c. Personal administrativo
- d. Estudiantes

Artículo 8. Servicios. Los servicios que se prestan en la Unidad de Informática son los siguientes:

- a. Impresión: Utilizar el equipo de impresión de la Unidad, con derecho a un máximo de 10 hojas, las cuales deberán ser proporcionadas por el usuario.
- b. Edición de documentos: Utilizar el equipo de cómputo de la Unidad, para elaborar documentos, por un período máximo de una hora.
- c. Capacitación: Programar e impartir cursos de computación y de tecnologías de la información y comunicación a estudiantes, personal académico y administrativo.
- d. Uso de internet: Facilitar el acceso a internet para fines académicos.
- e. Uso del aula virtual: Facilitar el acceso del aula virtual en el proceso de aprendizaje de la Unidad Académica.

Artículo 9. Equipo y mobiliario: La Unidad de Informática debe contar con el espacio físico, mobiliario y equipo de cómputo con tecnología de punta.

Artículo 10. Requisitos. Los usuarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador académico o administrativo de la Escuela de Trabajo Social
- b. Ser estudiante inscrito en la Unidad Académica
- c. Ser graduado de la Unidad Académica
- d. Para hacer uso de los servicios de la Unidad de Informática, se requiere presentar: Documento de identificación personal (DPI), carné de colegiado, licencia de conducir, carné de trabajador universitario o carné estudiantil según corresponda.

Artículo 11. Derechos. Los usuarios de la Unidad de Informática gozan de los siguientes derechos:

- a. Recibir los servicios de la Unidad de Informática con prontitud, respeto y

- amabilidad.
- b. Requerir acompañamiento técnico del personal asignado a la Unidad.
 - c. Utilizar el equipo de cómputo en condiciones óptimas de funcionalidad.
 - d. Disponer de un máximo de una hora para utilizar los servicios de la Unidad.
 - e. Reproducir sin costo, material educativo por un máximo de diez hojas.
 - f. Hacer uso de los servicios en el horario de funcionamiento de la Unidad Académica.
 - g. El personal académico, dispondrá de un equipo exclusivo en apoyo a la docencia.

Artículo 12. Horario de servicio. El horario de servicio es de lunes a sábado en el siguiente horario:

- a. De lunes a viernes de 13:00 a 19:30 horas y sábado de 8:00 a 16:00 horas para estudiantes, personal académico y administrativo.

Artículo 13. Suspensión del servicio. En el caso que el servicio fuera suspendido por cualquier situación (falta de energía eléctrica y suspensión de labores), el personal de la Unidad no asume responsabilidad alguna.

CAPÍTULO IV

Régimen disciplinario

Artículo 14. Prohibiciones al usuario:

- a. Utilización inadecuada del equipo.
- b. Consultas que no correspondan al área académica.
- c. Ingresar alimentos y bebidas.
- d. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas.
- e. Daño al equipo.
- f. Uso inadecuado de las instalaciones.
- g. Reuniones de trabajo estudiantiles.
- h. Utilizar el equipo con fines de entretenimiento.

Artículo 15. Prohibiciones a personal de la Unidad de Informática. Realizar cobros por concepto de los servicios que proporciona la Unidad de Informática a estudiantes, personal académico y administrativo de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 16. Sanciones aplicadas a usuarios. El encargado de la Unidad de Informática con el aval de la Secretaria Académica, aplicará las siguientes sanciones a los usuarios que incurran en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 14:

- a. Amonestación verbal y escrita
- b. Suspensión del acceso al servicio de la Unidad de Informática
- c. Pago del valor total del equipo, en caso de daño comprobado

CAPÍTULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Los casos no previstos en el presente normativo, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 18. El presente normativo deberá ser revisado cada tres años por las autoridades de la Escuela de Trabajo Social o a solicitud de algún miembro de la comunidad académica de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 19. El presente normativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Consejo Directivo, el cual debe divulgarse a los diferentes sectores que conforman la comunidad académica de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 20. A partir de la aprobación del presente normativo quedan derogadas las normas y procedimientos que lo contravengan.

Notifíquese a: Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello, Directora, Licda. Luz Marina López Samayoa, Secretaria Académica, Ingeniero Carlos Humberto Pérez Arias, Profesional de Sistemas y Lic. Daniel Mejía Gómez, Operador de Informática II.

Atentamente

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

LICDA. MIRNA VALLE PERALTA
SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO

c.c. Archivo